

**ANEXO 2.2.2**

**CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR LOS PERMISOS PREVIOS**

...

I...

	Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
1.	...	...	
2.	...	....	<p>Anexar a la "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones", reporte de contador público registrado ante la SHCP, dirigido a la SE, que certifique lo siguiente:</p> <p>a) ....</p> <p>b) Capacidad instalada anual de renovación en número de piezas, especificando la capacidad de vulcanización de la(s) autoclave(s) disponibles.</p> <p>c) ....</p> <p>d) ....</p> <p>e) ....</p> <p>f) ....</p> <p>...</p> <p>El contador público registrado deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren el reporte.</p>
		Para comercializar ...	...

...

II. ....

1 a 9. ....

10. ....

	Sectores		Criterio	Requisito
	Nombre	Fracción arancelaria		
a)	...	...	<p>...</p> <p>Se autorizará la importación de mercancías de la Regla 8a. durante el periodo 15 de enero al 31 de octubre de cada año con base en el producto final a fabricar reportado por la empresa, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\beta_l = 3 \beta_n$	<p><b>Obligatorio:</b></p> <p>...</p> <p>a) Reporte del contador público registrado ante la SHCP dirigido a la DGCE de la SE, que certifique lo siguiente:</p> <p>i) ....</p> <p>ii) ....</p> <p>iii) ....</p>

			<p>En donde:</p> <p>...</p> <p>En el caso de empresas nuevas ...</p> <p>Para empresas que ya cuenten con antecedentes y que efectúen expansión de su planta productiva, adicionalmente a su autorización conforme a la fórmula descrita en el primer párrafo, se les podrá autorizar por única vez un permiso previo de importación por un monto equivalente a 6 meses de su ampliación de capacidad instalada reportada por la empresa.</p>	<p>iv) . . . .</p> <p>Para el caso de nuevos proyectos de fabricación o de expansión de su planta productiva el reporte del contador público deberá certificar la información respecto de la nueva planta o línea de producción, exceptuando los consumos a que se refiere el subinciso iii).</p> <p>El contador público registrado deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integren su reporte.</p> <p>...</p>
--	--	--	--	---

...

VI. ...

La SE autorizará los permisos previos de importación de vehículos usados en los casos contemplados en tratados o convenios internacionales, leyes, decretos y acuerdos específicos.

...

1. La SE autorizará la importación de vehículos usados adaptados para personas con discapacidad, siempre y cuando cuenten con alguno de los siguientes dispositivos que permitan suplir o disminuir una discapacidad:

	<b>Criterio (tipo de vehículo adaptado)</b>	<b>Beneficiario</b>
<b>a)</b>	SE DEROGA	SE DEROGA
<b>b)</b>	SE DEROGA	SE DEROGA
<b>c)</b>	Vehículo con mecanismo hidráulico, neumático, eléctrico o con sistema de bajo piso que permita a la persona con discapacidad su fácil ingreso y salida del vehículo y cuyo aditamento de sujeción esté integrado de manera fija dentro del vehículo.	Personas físicas con actividad empresarial y a personas morales contribuyentes en el impuesto sobre la renta que brinden asistencia a personas con discapacidad
<b>d)</b>	Vehículo con grúa hidráulica, neumática o eléctrica que permita a la persona con discapacidad guardar o transportar la silla de ruedas o medio equivalente para su transporte, ya sea en el toldo, cajuela o en el perímetro del vehículo y cuyo aditamento de sujeción esté integrado de manera fija al vehículo.	Personas físicas con actividad empresarial y a personas morales contribuyentes en el impuesto sobre la renta que brinden asistencia a personas con discapacidad
<b>e)</b>	SE DEROGA	SE DEROGA

## PARRAFOS SEGUNDO A QUINTO.- (SE DEROGAN)

2.- La SE autorizará la importación de vehículos usados con peso bruto vehicular menos o igual a 8,864 kilogramos de los tipos enlistados en el presente numeral y a los beneficiarios que se indican:

	<b>Tipo de vehículo</b>	<b>Beneficiario</b>
a)	SE DEROGA	SE DEROGA
b)	SE DEROGA	SE DEROGA
c)	SE DEROGA	SE DEROGA
d)	SE DEROGA	SE DEROGA
e)	SE DEROGA	SE DEROGA
f)	SE DEROGA	SE DEROGA
g)	...	...
h)	SE DEROGA	SE DEROGA
i)	SE DEROGA	SE DEROGA
	SE DEROGA	SE DEROGA
j)	Vehículo que por sus características técnicas corresponda al uso exclusivo militar y/o naval.	Organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, siempre y cuando exista contrato o convenio entre estos organismos y las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina para que estas últimas operen dichos vehículos.
k)	...	...
l)	SE DEROGA	SE DEROGA
m)	SE DEROGA	SE DEROGA
n)	SE DEROGA	SE DEROGA
ñ)	SE DEROGA	SE DEROGA
o)	SE DEROGA	SE DEROGA
p)	SE DEROGA	SE DEROGA
q)	SE DEROGA	SE DEROGA
r)	SE DEROGA	SE DEROGA
s)	SE DEROGA	SE DEROGA
t)	Ambulancia a empresas que se dedican a la reconstrucción y reacondicionamiento de este tipo de vehículos, con el fin de que puedan atender los pedidos que les realicen instituciones del sector salud, siempre y cuando presenten el contrato de compra-venta que acredite el compromiso entre ambas partes o carta-pedido en firme u otro documento que acredite el pedido, expedido por la institución que adquirirá los vehículos.	...
v)	SE DEROGA	SE DEROGA
w)	SE DEROGA	SE DEROGA
x)	SE DEROGA	SE DEROGA
y)	...	...
z)	Vehículos automotores que al momento de su ingreso a depósito fiscal eran considerados nuevos, conforme a las reglas generales en materia de comercio exterior, sin haber sido extraídos de depósito fiscal y que por el curso del tiempo estas unidades se hayan vuelto "vehículos usados" estando en el mismo depósito fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Empresas fabricantes de vehículos automotores ligeros nuevos, que cuenten con Registro de Empresa Fabricante ante la Secretaría de Economía.</li> </ul>

3.- La SE autorizará la importación de vehículos usados con peso bruto vehicular mayor a 8,864 kilogramos de los tipos enlistados en el presente numeral y a los beneficiarios que se indican.

	<b>Tipo de vehículo</b>	<b>Beneficiario</b>
a)	SE DEROGA	SE DEROGA
b)	SE DEROGA	SE DEROGA
c)	SE DEROGA	SE DEROGA
d)	SE DEROGA	SE DEROGA
e)	SE DEROGA	SE DEROGA
f)	SE DEROGA	SE DEROGA
g)	SE DEROGA	SE DEROGA
h)	SE DEROGA	SE DEROGA
i)	Vehículo que por sus características técnicas corresponda al uso exclusivo militar y/o naval.	Organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, siempre y cuando exista contrato o convenio entre estos organismos y las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina para que estas últimas operen dichos vehículos.
j)	SE DEROGA	SE DEROGA
k)	SE DEROGA	SE DEROGA
l)	SE DEROGA	SE DEROGA
m)	SE DEROGA	SE DEROGA
n)	SE DEROGA	SE DEROGA
ñ)	SE DEROGA	SE DEROGA
o)	SE DEROGA	SE DEROGA
p)	SE DEROGA	SE DEROGA
q)	SE DEROGA	SE DEROGA
r)	SE DEROGA	SE DEROGA
s)	SE DEROGA	SE DEROGA
t)	SE DEROGA	SE DEROGA
v)	SE DEROGA	SE DEROGA
w)	SE DEROGA	SE DEROGA
x)	SE DEROGA	SE DEROGA
y)	SE DEROGA	SE DEROGA
z)	SE DEROGA	SE DEROGA
aa)	SE DEROGA	SE DEROGA
bb)	SE DEROGA	SE DEROGA
cc)	SE DEROGA	SE DEROGA
dd)	...	...
ee)	SE DEROGA	SE DEROGA
ff)	SE DEROGA	SE DEROGA

<b>gg)</b>	Vehículos automotores que al momento de su ingreso a depósito fiscal eran considerados nuevos, conforme a las reglas generales en materia de comercio exterior, sin haber sido extraídos de depósito fiscal y que por el curso del tiempo estas unidades se hayan vuelto "vehículos usados" estando en el mismo depósito fiscal.	■ Empresas fabricantes de vehículos automotores pesados que cuenten con Registro PROSEC que tengan derecho a depósito fiscal.
------------	--	---

...

"5. ...

a) **SE DEROGA**

b) ...

c) ...

d) ...

e) **SE DEROGA**

f) **SE DEROGA**

g) **SE DEROGA**

h) **SE DEROGA**

i) **SE DEROGA**

...."